



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/117
5 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Carta de fecha 27 de febrero de 1997 dirigida al Subsecretario
General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de
Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

En violación grave y flagrante de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, la Convención de La Haya de 1907, resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como los acuerdos firmados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Gobierno de Israel decidió, el miércoles 26 de febrero de 1997, establecer un distrito judío en la ciudad árabe ocupada de Jerusalén (Jabal Abou Gnim) que consistirá en 6.500 unidades de vivienda para pobladores israelíes.

Con anterioridad a esta decisión, el actual Gobierno de Israel decidió, el 2 de agosto de 1996, cancelar una decisión adoptada por el anterior Gobierno de congelar la creación de asentamientos y reanudar la política de fomentar los asentamientos, confiscando tierras, elaborando planes para construir unidades de vivienda para los israelíes y abriendo caminos en los Territorios Palestinos Ocupados para unir a los asentamientos israelíes y aislar a las ciudades y aldeas palestinas. Además, las autoridades de ocupación israelíes ya han expulsado de sus hogares, el 27 de enero de 1997, a los árabes palestinos de Jahhaline, en la región de la Jerusalén ocupada y Aboudisse con miras a agrandar el asentamiento de Maalih Adoumim.

Esta febril construcción de asentamientos en los Territorios Palestinos Ocupados, principalmente en la ciudad árabe de Jerusalén, va acompañada de la política de desplazar y deportar a los habitantes de la ciudad árabe ocupada de Jerusalén; esto se hace quitándoles sus tarjetas de identidad y obligándolos a trasladarse y vivir fuera de Jerusalén, la ciudad en que han vivido durante miles de años, sucediéndose de abuelos a padres, a fin de reemplazarlos con pobladores israelíes y modificar la situación demográfica en favor de la judaización de la ciudad antes de que las negociaciones entre palestinos e israelíes aborden la cuestión de Jerusalén que, según se ha decidido, se examinará en una etapa posterior.

La finalidad de la política israelí de asentamientos, confiscaciones de tierras y deportación de ciudadanos palestinos que viven en Jerusalén, para sustituirlos con pobladores israelíes en la ciudad ocupada, es crear una situación demográfica unilateral que puede perjudicar a las negociaciones relativas a la ciudad de Jerusalén, haciendo imposible el logro de una solución justa mediante negociación y el logro de una paz justa y duradera en la región.

Esta política israelí no sólo viola las disposiciones del Convenio de Ginebra y de la Convención de La Haya de 1907 mencionados más arriba, sino también viola ius cogens las leyes internacionales relativas al derecho de los pueblos a la autodeterminación. Los asentamientos israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados constituyen una violación flagrante del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, ya que se trata de una especie de ocupación de estos territorios por Israel. Además, la determinación del Gobierno de Israel de insistir en su política de asentamientos implica la determinación de continuar su ocupación de los territorios palestinos, lo que confirma que el Gobierno de Israel no tiene intenciones de lograr una paz justa y duradera en la región. Implica también la total destrucción del proceso de paz y la amenaza de volver a poner a la región en un estado de guerra y derramamiento de sangre, del que sólo Israel sería responsable.

Mucho agradeceríamos que la presente carta se distribuyese como documento oficial de la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, en relación con el tema 4 de su programa.

(Firmado): Nabil Ramlawi
Embajador
Observador Permanente